



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO

Diciembre (18) de diciembre de dos mil dieciocho

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	2013 280
Asunto	Acepta cesión

Con relación a la subrogación legal hasta la concurrencia del monto cancelado **\$25.073.288.00**, que hace **BANCO DE BOGOTA S.A. a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, el artículo 1668 del Código Civil señala: "y como el despacho encuentra dicha subrogación ajustada a la ley, se aceptará la misma y así se declarará en la parte resolutive de esta providencia.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello,

RESUELVE

1.ACCEPTAR, de conformidad con lo previsto en el artículo 1668 y ss del C. Civil, la subrogación legal que hace el **BANCO DE BOGOTA S.A. en todos sus derechos, acciones, privilegios hasta la concurrencia del valor cancelado parcialmente, en la suma de \$25.073.288, a el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**

2. Se requiere al abogado HENRY MAURICIO VIDAL MORENO, para que adjunte el poder que le fuera conferido por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., ya que no aparece adjunto.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

